



en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arcones, a 20 de abril de 2012.— La Alcaldesa, Laureana Martín Rodríguez.

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arcones sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de la TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública", que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, las utilizaciones privadas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, tales como: postes para líneas, cables, palomillas, cables de amarre, de distribución o de registro necesarias para la conducción de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido, telefonía y datos, que sean titularidad de empresas explotadoras de servicios y suministros que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa los titulares de las respectivas licencias, autorizaciones, adjudicaciones o concesiones, o quienes disfruten, utilizan o sean beneficiarios de los distintos aprovechamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. 2.- Serán responsables subsidiarios las personas indicadas en el art. 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el citado artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, no estarán obligados al pago de las tasas por las utilizaciones privadas o aprovechamientos especiales del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Segovia.

En Arcones, a 20 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Laureana Martín Rodríguez.

Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Mediante Decreto de esta Alcaldía 35/2012 de fecha 18 de abril de 2012, se ha delegado en el Concejal D. Óscar Ruiz Muñoz la autorización para la celebración de la petición de matrimonio civil de D. Diego Ruiz Muñoz y D^a M^a del Pilar Ortiz Bernabé el día 4 de mayo de 2012.

Cantalejo, a 18 de abril de 2012.- El Alcalde, Jose Antonio Sanz Martín.

Ayuntamiento de Coca

ANUNCIO

La Alcaldía de esta Corporación, por Resolución de fecha 13 de abril de 2012, ha resuelto aprobar la relación provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria para la provisión de la plaza de Auxiliar-Administrativo, mediante sistema de concurso-oposición de la fundación de la plaza de Auxiliar-Administrativo, mediante sistema de concurso-oposición de la fundación de Edictos del Ayuntamiento de Coca, así como los sucesivos trámites.

En Coca, a 13 de abril de 2012.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Álvarez Cabrero.

Ayuntamiento de Collado Hermoso

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento para el establecimiento y ordenación del siguiente tributo:

- Tasa de cementerio

Durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P., podrán los interesados examinar el expediente y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Collado Hermoso, a 20 de abril de 2012.- El Alcalde, Miguel Ángel de Vicente Martín.